ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**NÚMERO** **936-2026**	**FECHA** **JUNIO DE 2026**

NOMBRE COMERCIAL **NIT**	**CONTROL AUTO DE GIRARDOT S.A.S** **900554151-6**	
REPRESENTANTE LEGAL **C.C. No.**	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA 1.075.627.999 de Tocaima	
DIRECCION:	CARRERA 10 No. 38-05	
CIUDAD:	Girardot - Cundinamarca	
TELEFONO:	3184561999	**CORREO ELECTRÓNICO:** cajacdagirardot@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de rent 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA 52 – Facturador electronico 55 - Informante de Beneficiarios Finales	FECHA RUT 2026-03-20
PLAZO	A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 **Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	
VALOR	VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($22.061.243)M/CTE	
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO – MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CONTROL AUTO DE GIRARDOT S.A.S** identificado con NIT. **900554151-6** y Representado Legalmente por DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.075.627.999 de Tocaima, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La Alcaldía Municipal de Girardot cuenta con un parque automotor conformado por automóviles, camionetas, camiones y motocicletas que constituyen una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento de los servidores a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Nacional en donde se requiere la presencia de la Alcaldía de Girardot de manera segura, ágil y oportuna. **SEGUNDA:** La ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones",* a su vez también modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra que "(,. .)* todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.**TERCERA:** Por su parte el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 12 de la Ley 1383 de 201 O, preceptúa lo siguiente *"(…) Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes -a partir del sexto (6%) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-*

mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula (...)". **CUARTA:** Por otra parte, el artículo 203 del mencionado Decreto, señala que: *"(...) La revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida". "Los resultados de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio (...) ".* **QUINTA:** En esta orden de ideas, la revisión técnica mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los automotores (carros y motos) y que se encuentra regulado en la normatividad colombiana. En consecuencia, se hace necesario realizar la revisten técnico mecánico y de emisiones contaminantes al parque automotor de la Alcaldía Municipal de Girardot, a fin de obtener la expedición de los correspondientes certificados mediante la contratación del servicio a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte. **SEXTA:** Es así como la Alcaldía Municipal de Girardot adelanto el proceso contractual a través de la modalidad de mínima cuantía a fin de cumplir con las normas vigentes y tener la garantía que los automotores se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento en procura garantizar la prestación del servicio y la integridad de sus servidores. **SEPTIMA:** En cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Capítulo V, del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocó a los proponentes a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las condiciones generales. Estableciendo así la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso, que permita efectuar el desarrollo de las obligaciones conforme a lo previamente establecido en los estudios previos, la invitación pública y todos los documentos que hacen parte integral del proceso de selección MC-022-2026, los cuales están debidamente publicados en el portal transaccional SECOP II. **OCTAVA:** Que, por lo anteriormente expuesto, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOT** – **ALMACENISTA GENERAL CÓDIGO 215 GRADO 01** requiere llevar a cabo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO – MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ANEXO No. 6

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente se compromete a cumplir con las condiciones técnicas estipuladas en el estudio previo y en la invitación publica, como también con las siguientes especificaciones técnica:

ITEM	VEHICULO	PLACA	TIPO	MODELO	SERVICIO
1	VOLQUETA	ODR783	IVECO	2017	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
2	VOLQUETA	OIG219	CHEVROLET	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
3	CAMPERO	OGB530	NISSAN	2010	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
4	CAMIONETA	OCJ575	NISSAN	2020	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
5	CAMIONETA	OGB528	CHEVROLET	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
6	CAMIONETA	OIG210	CHEVROLET	2004	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
7	CAMIONETA	OSK213	MAZDA	2005	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES

8	GRUA	OCJ557	CHEVROLET	2014	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
9	BUS ESCOLAR	OCJ553	CHEVROLET	2014	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
10	BUS ESCOLAR	OCJ554	CHEVROLET	2014	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
11	BUS ESCOLAR	OCJ555	CHEVROLET	2020	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
12	BUS ESCOLAR	OCJ576	CHEVROLET	2020	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
13	BUS ESCOLAR	OIG217	CHEVROLET	2008	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
14	BUS ESCOLAR	OIG218	CHEVROLET	2008	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
15	AUTOMOVIL	OGB527	CHEVROLET	2004	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
16	MOTOCICLETA	PSN91B	SUZUKI	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
17	MOTOCICLETA	ECZ65C	YAMAHA	2011	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
18	MOTOCICLETA	JFE90C	HONDA	2011	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
19	MOTOCICLETA	LBE49G	YAMAHA	2023	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
20	MOTOCICLETA	OBM13D	YAMAHA	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
21	MOTOCICLETA	OBM14D	YAMAHA	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
22	MOTOCICLETA	OBM15D	YAMAHA	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
23	MOTOCICLETA	PSN90B	SUZUKI	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
24	MOTOCICLETA	PSN92B	SUZUKI	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
25	MOTOCICLETA	PUJ36D	HONDA	2015	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
26	MOTOCICLETA	QLP74C	YAMAHA	2012	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
27	MOTOCICLETA	UKO73D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
28	MOTOCICLETA	UKO74D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
29	MOTOCICLETA	UKO75D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
30	MOTOCICLETA	UKO77D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
31	MOTOCICLETA	UKO78D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
32	MOTOCICLETA	UKO79D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
33	MOTOCICLETA	UKO80D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
34	MOTOCICLETA	UKO81D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
35	MOTOCICLETA	UKO82D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
36	MOTOCICLETA	WCS97G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES

37	MOTOCICLETA	WCS98G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
38	MOTOCICLETA	WCS99G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
39	MOTOCICLETA	WCT01G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
40	MOTOCICLETA	WCT02G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
41	MOTOCICLETA	WCT03G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
42	MOTOCICLETA	WCT04G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
43	MOTOCICLETA	WCT05G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
44	MOTOCICLETA	WCT06G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
45	MOTOCICLETA	WCT07G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
46	MOTOCICLETA	WCT08G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
47	MOTOCICLETA	WCT09G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
48	MOTOCICLETA	WCT10G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
49	MOTOCICLETA	WCT11G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
50	MOTOCICLETA	WCT12G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
51	MOTOCICLETA	YPM01C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
52	MOTOCICLETA	YPM02C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
53	MOTOCICLETA	YPM03C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
54	MOTOCICLETA	YPM04C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
55	MOTOCICLETA	YPM05C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
56	MOTOCICLETA	YPM06C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
57	MOTOCICLETA	YPM07C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
58	MOTOCICLETA	YPM08C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
59	MOTOCICLETA	YPM09C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
60	MOTOCICLETA	YPM10C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
61	MOTOCICLETA	YPM11C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
62	MOTOCICLETA	YPM12C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
63	MOTOCICLETA	YPM13C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
64	MOTOCICLETA	YPM14C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
65	MOTOCICLETA	YPM15C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
66	MOTOCICLETA	YPM16C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES

67	MOTOCICLETA	YPM18C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
68	MOTOCICLETA	YPM19C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
69	MOTOCICLETA	YPM22C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
70	MOTOCICLETA	YPM23C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
71	CAMIONETA	OCJ541	NISSAN	2010	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
72	BUSETA	NYK553	MITSUBISHI FUSO	2025	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES
73	MOTOCICLETA	OJO70D	SUZUKI	2015	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. 2. Realizar la revisación técnico-Mecánica y en emisión de gases de los vehículos y motocicletas de propiedad de la Alcaldía Municipal de Girardot y que se encuentren relacionados en la ficha técnica. 3. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. 4. Contar con personal idóneo, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio. 5. El oferente obligatoriamente deberá contar como mínimo con un centro de diagnóstico autorizado, para la revisión y expedición del certificado de REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES, dentro del Municipio de Girardot a fin de evitar incurrir en largos trayectos de desplazamiento, consumo de combustible y pago de peajes. 6. Garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, con su respectivo certificado o de REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES exigido por el Ministerio de Transporte. 7. Recibir los automotores en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor en las fechas establecidas y efectuar la revisión técnico-mecánica el mismo día, expidiendo el respectivo certificado o diagnosticando, el motivo de rechazo para realizar los arreglos y ajustes. 8. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, así mismo responder por cualquier pérdida a daño de los mismos. 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuesto gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 10. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne al municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GIRARDOT por el incumplimiento del contrato. 12. El servicio se debe efectuar con operarios técnicos por cada uno de los del Centro de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto. 13. Conforme a lo establecido en la resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, solo podrán realizarse utilizando el formato uniforme de resultados y el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC5374 (segunda actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya. 14. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el sistema RUNT. 15. Si una vez revisado el vehículo se establece que este no cumple con las condiciones mecánicas adecuadas para su movilidad, el contratista deberá dar un plazo a la entidad para su reparación de mínimo quince (15) días hábiles, por lo cual el contratista deberá recibir nuevamente el vehículo para su revisión sin costo adicional para la entidad. 16. La revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para lo vehículos institucionales deberá realizarse de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato y teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico-mecánicos y de emisión de contaminantes, del parque automotor de la Alcaldía Municipal de Girardot. 17. El contratista deberá expedir el

Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisión de Contaminantes, para cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.18. De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7.y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño. La Entidad, en aplicación de los principios de igualdad material, inclusión y acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, incorporará criterios sociales dentro del presente proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, atendiendo especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el cual establece la obligación de las Entidades Estatales de incorporar herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos y criterios que promuevan la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública. En virtud de lo anterior se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes. PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable." **B. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la secretaria de Hacienda - Almacén General. 2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la secretaria de Hacienda - Almacén General. 3. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisó del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 12 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. 13. Acreditar de conformidad con lo

establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 6. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE GIRARDOT, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. 7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 9. Verificar que el suministro cumpla con las especificaciones según su estudio. 10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 11. Realizar los pagos en los términos convenidos. 12. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** A partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 **Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de **VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($22.061.243)M/CTE.** Respaldado en la disponibilidad presupuestal **No. 2026002341 del 26 de mayo de 2026**, Expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. y la entidad tendrá en cuenta el agotamiento de los recursos de conformidad a la relación de valores unitarios presentados en la oferta económica a través de la plataforma SECOP II que hace parte integral del presente contrato.

ANEXO No.4
PROPUESTA ECONOMICA

CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO – MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

ITEM	VEHICULO	PLACA	TIPO	MODELO	SERVICIO	VALOR UNITARIO CON IVA
1	VOLQUETA	ODR783	IVECO	2017	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.884
2	VOLQUETA	OIG219	CHEVROLET	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.584
3	CAMPERO	OGB530	NISSAN	2010	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 368.937
4	CAMIONETA	OCJ575	NISSAN	2020	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 368.537
5	CAMIONETA	OGB528	CHEVROLET	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 368.537
6	CAMIONETA	OIG210	CHEVROLET	2004	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 368.537
7	CAMIONETA	OSK213	MAZDA	2005	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 368.537
8	GRUA	OCJ557	CHEVROLET	2014	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.884
9	BUS ESCOLAR	OCJ553	CHEVROLET	2014	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.884
10	BUS ESCOLAR	OCJ554	CHEVROLET	2014	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.884
11	BUS ESCOLAR	OCJ555	CHEVROLET	2020	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.584

12	BUS ESCOLAR	OCJ576	CHEVROLET	2020	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.584
13	BUS ESCOLAR	OIG217	CHEVROLET	2008	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.584
14	BUS ESCOLAR	OIG218	CHEVROLET	2008	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.584
15	AUTOMOVIL	OGB527	CHEVROLET	2004	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 368.537
16	MOTOCICLETA	PSN91B	SUZUKI	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.274
17	MOTOCICLETA	ECZ65C	YAMAHA	2011	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
18	MOTOCICLETA	JFE90C	HONDA	2011	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
19	MOTOCICLETA	LBE49G	YAMAHA	2023	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.274
20	MOTOCICLETA	OBM13D	YAMAHA	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
21	MOTOCICLETA	OBM14D	YAMAHA	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
22	MOTOCICLETA	OBM15D	YAMAHA	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
23	MOTOCICLETA	PSN90B	SUZUKI	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.274
24	MOTOCICLETA	PSN92B	SUZUKI	2009	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.274
25	MOTOCICLETA	PUJ36D	HONDA	2015	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
26	MOTOCICLETA	QLP74C	YAMAHA	2012	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
27	MOTOCICLETA	UKO73D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
28	MOTOCICLETA	UKO74D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
29	MOTOCICLETA	UKO75D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
30	MOTOCICLETA	UKO77D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
31	MOTOCICLETA	UKO78D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$247.574
32	MOTOCICLETA	UKO79D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
33	MOTOCICLETA	UKO80D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
34	MOTOCICLETA	UKO81D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
35	MOTOCICLETA	UKO82D	SUZUKI	2016	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
36	MOTOCICLETA	WCS97G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
37	MOTOCICLETA	WCS98G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974

38	MOTOCICLETA	WCS99G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
39	MOTOCICLETA	WCT01G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
40	MOTOCICLETA	WCT02G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
41	MOTOCICLETA	WCT03G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
42	MOTOCICLETA	WCT04G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
43	MOTOCICLETA	WCT05G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
44	MOTOCICLETA	WCT06G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
45	MOTOCICLETA	WCT07G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
46	MOTOCICLETA	WCT08G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
47	MOTOCICLETA	WCT09G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
48	MOTOCICLETA	WCT10G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
49	MOTOCICLETA	WCT11G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
50	MOTOCICLETA	WCT12G	SUZUKI	2024	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 246.974
51	MOTOCICLETA	YPM01C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
52	MOTOCICLETA	YPM02C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
53	MOTOCICLETA	YPM03C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
54	MOTOCICLETA	YPM04C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
55	MOTOCICLETA	YPM05C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
56	MOTOCICLETA	YPM06C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
57	MOTOCICLETA	YPM07C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
58	MOTOCICLETA	YPM08C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
59	MOTOCICLETA	YPM09C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
60	MOTOCICLETA	YPM10C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
61	MOTOCICLETA	YPM11C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
62	MOTOCICLETA	YPM12C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
63	MOTOCICLETA	YPM13C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
64	MOTOCICLETA	YPM14C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574

65	MOTOCICLETA	YPM15C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
66	MOTOCICLETA	YPM16C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
67	MOTOCICLETA	YPM18C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
68	MOTOCICLETA	YPM19C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
69	MOTOCICLETA	YPM22C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
70	MOTOCICLETA	YPM23C	YAMAHA	2013	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
71	CAMIONETA	OCJ541	NISSAN	2010	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 368.937
72	BUSETA	NYK553	MITSUBISHI FUSO	2025	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 562.284
73	MOTOCICLETA	OJO70D	SUZUKI	2015	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES	$ 247.574
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO:						**$ 22.061.243**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $22.061.243

VALIDEZ DE LA OFERTA: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 **Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cordialmente,

CONTROL AUTOS DE GIRARDOT S.A.S
NIT: 900554151-63

FIRMA:
NOMBRE: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA
IDENTIFICACION: 1.075.627.999
DIRECCION: CRA 10 #38-05
CORREO: CAJACDAGIRARDOT@GMAIL.COM
TELEFONO: 3184561999

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Girardot, Cundinamarca, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones expedidos a los vehículos del parque automotor, hasta completar el valor total contratado. Los pagos se realizarán mediante actas parciales, conforme a las revisiones efectuadas durante el período correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la suscripción del acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá acreditar:
i) Factura electrónica o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes. ii) Acta de recibo parcial o final, según corresponda, suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la prestación efectiva del servicio y la expedición de los certificados correspondientes. iii) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. El pago se efectuará contra la prestación

efectiva del servicio de revisión técnico–mecánica y la correspondiente expedición y registro del certificado en el sistema oficial aplicable. Todo pago a que se obliga el Municipio de Girardot Cundinamarca, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En caso de solicitarse informe (s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El MUNICIPIO DE GIRARDOT, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente. **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA– GARANTIAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y hasta su liquidación.

	al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	
Garantía calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites **1)** Registro Presupuestal **2)** Aprobación de garantías, **3)** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución de este o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el **ALMACENISTA GENERAL CÓDIGO 215 GRADO 01**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.